

De víctimas a defensoras: Procesos de transformación de mujeres que buscan personas desaparecidas y exigen justicia en México

Sandra Alejandra Guzmán Sanguino¹

Resumen:

El presente trabajo parte del cuestionamiento de cómo a pesar de que las mujeres siendo un sector amplio de víctimas de violaciones a derechos humanos y contribuyendo tanto a la perseverancia de la memoria histórica, suelen ser un sector invisibilizado o menospreciado en la presentación de “la verdad histórica” mediante los mecanismos generados en el marco de la justicia transicional, situación que además menoscaba su derecho de acceso a la justicia.

Lo anterior a partir será estudiado en dos ámbitos y a través de dos experiencias. La primera de ellas es el de las mujeres como víctimas de violaciones a derechos humanos, más específicamente sobrevivientes de violencia sexual de la dictadura cívico militar en Argentina.

La segunda de ellas las mujeres y su contribución a la perseverancia de la memoria histórica mediante testimonios de madres de personas desaparecidas, pertenecientes a colectivos y grupos de búsqueda, en México en el marco de lo que se le como “Guerra contra el narcotráfico”.

¹ Maestrante de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, UBA. Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, FCPyS, UNAM. Integrante de Círculo Feministas de Análisis Jurídico.

De víctimas a defensoras: Procesos de transformación de mujeres que buscan personas desaparecidas y exigen justicia en México

Introducción

El objetivo de este ensayo es realizar una transición conceptual y de praxis política del cómo son percibidas las víctimas indirectas de violaciones a derechos humanos a visualizarlas como defensoras de derechos humanos, puntualmente las mujeres que buscan personas desaparecidas y/o que exigen justicia por las víctimas directas de violencia feminicida o violaciones graves a derechos humanos.

Lo anterior mediante el cambio de las narrativas hegemónicas sobre la grave crisis de derechos humanos y de la violencia contra las mujeres. Dicho planteamiento se desarrollará en tres momentos, a lo largo de cinco capítulos.

En el primer momento se hace una crítica del concepto de víctima desde los derechos humanos y desde una praxis feminista, explicitando la necesidad de secularización y despatriarcalización del término (capítulo I), además se mencionan brevemente algunos momentos históricos de convergencia y encuentro entre el movimiento de derechos humanos y el movimiento feminista, ambos fungiendo como acompañantes del movimiento de víctimas (capítulo II).

En segundo momento nos avocamos a la experiencia de las víctimas describiendo algunas de las situaciones por las cuales una mujer inicia de manera abrupta el proceso de transformación al convertirse en víctima de la violencia. Este momento se divide en dos capítulos, el capítulo III consiste en retratar la violencia institucional contra las mujeres y capítulo IV se detiene en las transformaciones personales y colectivas por las que pasan dichas mujeres mediante testimonios de ellas sobre su experiencia personas y colectiva.

Finalmente se presenta el último apartado en el capítulo V a manera de reflexión sobre el rol de las mujeres víctimas como sujetas políticas y su aporte en la construcción de un Estado de Derecho, apuntando a la conclusión de que por la resistencia de estas mujeres es necesario nombrarles como defensoras y poder visualizar un cambio en la concepción política del movimiento de derechos humanos.

Nota metodológica

En los apartados III y IV se comparten testimonios de mujeres que buscan personas desaparecidas. Éstos se encuentran en recuadros a diferencias de las citas ordinarias. Constituyen una fuente de análisis y de planteamiento conceptual apareciendo de manera narrativa.

La recopilación de los testimonios se realizó en el marco de diversos talleres realizados durante el año 2018 por la organización Idheas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., en la que la autora del presente colaboró por tres años.

Durante los talleres y la grabación de las entrevistas, que posteriormente serían transcritas, siempre hubo una manifestación explícita por parte de las víctimas para el uso del testimonio con fines de difusión e investigación. Asimismo, aunque mi relación laboral con la organización concluyó en marzo del presente año, el subdirector de la organización me autorizó el uso del material.

Los nombres de las víctimas son:

- Diana Gutiérrez, hija de Adulfa Cerqueda. Colectivo Uniendo Esperanzas, Estado de México.
- Dionisia Pelcastre Badilla, madre de David Guillermo Ramírez Pelcastre desaparecido el 22 de septiembre de 2017 en Ecatepec, Estado de México.
- Aracely Salcedo Jiménez madre de Fernanda Rubí Salcedo Jiménez. Familias Desaparecidos Orizaba, Córdoba
- Laura Curiel, madre de Daniela Mabel Sánchez Curiel. Colectivo Alondras Unidas en búsqueda y justicia de nuestros desaparecidos Estado de México.
- Mayra González Ángeles, hermana de Gloria Sinthia Saldaña. Colectivo Uniendo Esperanzas.
- Sandra Luz Román Jaimes, madre de Ivette Melisa Flores.

I. Revisión crítica y feminista del concepto de víctima

En el marco de *La guerra contra el narcotráfico* el presente debate se hace fundamental y necesario dada la urgencia y lo avasallante de la grave crisis de Derechos Humanos por la que atraviesa México, como lo designó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su reporte sobre la situación de México en enero de 2016. (CIDH, 2015)

El objetivo del presente es aportar elementos para el cambio de apreciación social que tienen las mujeres víctimas indirectas -madres, hermanas, familiares y activistas que buscan personas desaparecidas y/o que reclaman justicia por las víctimas directas de violencia feminicida y otras violaciones graves a derechos humanos- mediante una revisión crítica y feminista del concepto de víctima.

Se ubicará en el centro de la reflexión no el sufrimiento y sacrificio de las madres, sino su transformación concomitante a partir de asumirse sujetas políticas con capacidad jurídica y social de interpelación para la exigencia de justicia (diálogo con el Estado) y la revalorización ética de su rol transformador para con la sociedad.

La violencia feminicida, es decir, la forma más extrema de violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones más expresas de dicha crisis, enmarcada también en un escenario global de lo que se ha denominada como nuevas formas de guerra contras las mujeres, en las que "la violencia ejecutada por medios sexuales [...] el cuerpo de la mujer es el bastidor o soporte en que se escribe la derrota moral del enemigo" (Segato, 2013; 23).

Teniendo como principal objetivo de esta violencia la de comunicar mediante mensajes explícitos de masacres sobre los cuerpos de las mujeres el poderío de los poderes fácticos que determinan la vida de las sociedades actuales. (Segato, 2016; 44)

La desaparición de personas y de mujeres en específico se inscribe en el mismo escenario y se configura hoy en día como una gran ruptura del tejido social México. Una crisis que a pesar de los esfuerzos de las víctimas no ha logrado encausar resultados para las demandas y las exigencias, para lo cual las autoridades estatales se encuentran no solo rebasadas en su capacidad institucional, sino es persistente la ignominia del Estado.

Aunque relegadas, las víctimas indirectas son el centro y la vivencia ético corporal de las crisis de violencia generalizada en México. El perfil de la víctimas indirecta es aquella mujer encargada de la exigencia de justicia por la violación a derechos humanos y la que adquiere la responsabilidad principal de la búsqueda de personas desaparecidas.

Labores que van desde la búsqueda en vida, en fosas clandestinas, investigación, actividades de incidencia política y documentación de las violaciones graves a derechos humanos, acompañadas casi siempre de un movimiento institucional de derechos humanos y de redes de mujeres con posicionamientos (explícitos y no) feministas.

De suma importancia mencionar que también es un perfil feminizado, por una parte son labores de cuidado históricamente asignadas a las mujeres y además con cargas morales religiosas de sacrificio por la familia mediante el cuerpo sufriente. Entonces el perfil de víctima indirecta expresada en las mujeres que buscan personas desaparecidas en México es reforzada por una sociedad mexicana, hablando en términos culturales generales, misógina y patriarcal.

Se intersectan dos espacios de articulación que si bien siempre han ido de la mano y uno está intrínseco en el otro, también cada uno por separado tiene sus propias características. Me refiero al movimiento de derechos humanos y el movimiento amplio por los derechos de las mujeres.

Alan Arias (QEPD), nos delegó una tarea fundamental para quienes militamos, pensamos, criticamos y vemos en la praxis de los derechos humanos una apuesta de emancipación: "la pertinencia de construir –producir- un concepto crítico de víctima que trascienda el cuerpo sufriente -y su espectáculo- por vía de un proyecto de resistencia y emancipación, que incorpora pero que no se agota en la queja y en la reparación. Proyecto práctico y discursivo capacitado para instaurar y/o emplazar acontecimientos de emancipación, situaciones prácticas de exigencia de reconocimiento, afirmación de derechos (libertades) e instauración de garantías de no repetición" (Arias Marín, 2012; 8).

Lo que se postula en el presente es que potenciar los procesos de auto denominación como defensoras de derechos humanos apunta a tan importante planteamiento ético político que la sociedad mexicana necesita para sobrellevar y trascender la grave crisis de violaciones a derechos humanos que la aqueja.

Damos cuenta de la narrativa hegemónica reproducida por los medios de comunicación y manifestada también en el ejercicio de violencia político institucional por parte de quienes representan en su carácter de funcionarios públicos al Estado. Por ejemplo, la designación en la opinión pública de ser ésta la gran tragedia de México es una limitante perversa para el goce derechos, la obtención de justicia y la superación de la grave crisis.

Es una limitante perversa en primer lugar porque por sí misma las violencias contras las mujeres (y más aún el cómo se manifiesta en el contexto de la guerra contra las mujeres) y las violaciones a derechos humanos son hechos reprobables en términos ético políticos para las sociedades contemporáneas. Avance claro está en la organización local y transnacional por los derechos humanos, reforzado por un *corpus iuris* internacional que apunta a la limitación y fiscalización de la arbitrariedad del poder del Estado sobre las personas.

La aparición sin vida, el carácter de continuidad de una desaparición, las huellas de tortura y violencia sexual, la estigmatización de las víctimas directas, su consideración como daños colaterales, así como el sufrimiento explícito de las familiares y de la comunidad por la pérdida de una ser querida; o por la angustia, frustración, estrés, enojo, rabia, desolación y toda una serie de emociones por la falta de conocimiento sobre el paradero de una familiar, son ejemplos de cuerpos sufrientes que por sí mismos ya son hechos trágicos y socialmente reprobables.

Sin embargo, esta condición se agrava, y es ahí cuando se configura como una limitante perversa, por los estigmas y estereotipos que son reproducidos por la sociedad en la que se expresan estos hechos: "indefensión, sometimiento, debilidad, reconocimiento negativo como meras víctimas, al final, variadas formas de menosprecio, redundan en un bajo potencial de protesta, una restricción de sus alcances organizativos, convocatorias de solidaridad compasiva, manipulaciones políticas y facilidades al chantaje de las víctimas indirectas" (Arias Marín, 2012; 20). Connotaciones que son atribuibles indistintamente a víctimas mujeres, solo a víctimas y solo a mujeres, pues en muchos contextos pueden aparecer como sinónimos.

Una sociedad con claros vestigios religiosos y un ejercicio del poder público ignominioso y déspota ante el dolor, aunado a la falta de capacidad para la resolución de conflictos y con claras apuestas por continuar con lo que ha demostrado ser una fallida estrategia de militarización de la seguridad pública iniciado por el entonces mandatario en turno Felipe Calderón Hinojosa en 2008.

Desde los orígenes de *La Guerra contra el narcotráfico*, incluso con escenarios de violencia más específicos como Ciudad Juárez durante la década de los noventa y principios de los 2000, el tratamiento a las víctimas por parte del Estado se ha empeñado en la revictimización, estigmatización, criminalización, de negacionismo e invisibilización de las problemáticas.

Actos de desprecio explícito, de objetivación, manipulación y utilitarismo por parte de la clase política que en tiempos electorales, no importando el color del partido en el poder, les utilizan para justificar discursos conciliatorios, pagos económicos a medias, políticas públicas paliativas pero que, sin embargo, cuando se tienen que tomar decisiones políticas

reales tendientes a transformar las condiciones estructurales de violencia que permite que existan víctimas, no sucede y solo responde a la necesidad de legitimación que propicia la inmediatez mediática a la que está sometida la clase política en turno.

No podemos perder de vista que la descripción anterior es reflejo de la herencia de una cultura política corporativa y clientelar de la sociedad mexicana, que para su éxito político pretende la cooptación de los líderes de determinado movimiento mediante la prebenda de beneficios económicos.

Sin embargo, la característica de vulnerabilidad, expresión del sufrimiento y necesidades materiales inmediatas propicia la aceptación de las víctimas a estos espacios políticos con miras a que se resuelvan sus problemas con mesas de trabajo estériles, reuniones políticas ociosas, así como el establecimiento de complejos procesos burocráticos incomprensibles incluso para los mismos responsables de ejecución. Así "la noción convencional de víctima se limita al umbral de la queja victimante y no alcanza la proclama de la protesta, ni al discurso teórico y práctico crítico y transformador de su condición adolorida y subordinada." (Arias Marín, 2012; 20)

La reformulación planteada aquí pasa por tres momentos: la secularización del concepto de víctima, ciñendo su comprensión como una categoría jurídica, la aceptación y transformación del sufrimiento mediante un acompañamiento y praxis feminista y la reformulación del rol a defensoras de derechos humanos.

Secularización

Estaríamos entendiendo por secularización del concepto de víctima al entendimiento del término como un problema jurídico en la que una persona es víctimas en virtud de ciertas condiciones que vulneraron sus derechos y/o la de sus familiar, por lo cual se le tienen que garantizar una serie de derechos, es decir, a la categoría víctima en relación a la exigibilidad de las responsabilidades del Estado conforme al marco legal aplicable y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos lo determine:

"Artículo 4. Se denominaran víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctimas directa que tengan una relación inmediata con ella.

[...]

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctimas participe en algún procedimiento judicial o administrativo."

Artículo 4 de la Ley General de víctimas, publicada con su última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 03-01-2017.

"8. A los efectos del presente documento, se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término "víctima" también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización."

Artículo 8 de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005.

Lo que nos aporta Arias Marín a partir de su revisión etimológica, religiosa, jurídica al concepto de víctima es que "la parafernalia técnico- administrativa relativa al interés pragmático, propio del saber jurídico, ha resultado ser velo y complemento de los significados de sacrificio y resignación inherentes a la idea de víctimas, contenidos arcaizantes y de corte teológico." (Arias Marín, 2012; 19)

La secularización para las labores de acompañamiento que realiza el movimiento de derechos humanos y el movimiento feminista, implicaría la reformulación de preconcepciones morales religiosas de salvación y sacrificio, así como de discriminación basada en estereotipos de género.

Crítica y praxis feminista

Hablar de empoderamiento resulta difícil por lo menos en términos convencionales, ya que con estas condiciones descritas a estas mujeres se les forzó a estar en ese lugar. Transformarse entonces es un proceso intrínseco, en el cómo lo hacen recae la disputa de ejercicio de poder al Estado y al discurso hegemónico que las estigmatiza y las subsume al papel de víctima sufriente, mediante la concientización de los hechos y el desarrollo de autodeterminación para la exigencia de justicia.

Asimismo, la discriminación basada en el género que sufren las víctimas se materializa en la reproducción de estigmas patriarcales y misóginos contra las mujeres que acuden ante una autoridad, así como otras condiciones desarrolladas en lo que se ha denominado como categorías sospechosas o rubros prohibidos de discriminación (Suprema Corte de Justicia de la Nación , 2013; 56) configurándose así como una limitación y restricción de derechos, entre ellos los relacionados al acceso a la justicia y al debido proceso.

Una de lógica de (de)construcción y transformación sería a partir del fortalecimiento de estas mujeres como sujetas políticas, por ellas mismas y acompañadas, que como en

cualquier otro proceso se inicia con la concientización y asimilación de contar con derechos de manera inalienable, construir herramientas y escenarios de acción política y reclamar las responsabilidades del Estado.

Sin embargo, podría surgir aquí la pregunta de entonces qué se hace con el dolor, el sufrimiento y las emociones que genera el clima de violencia generalizada y la ruptura de tejido social por la que atraviesa México y que es encarnada por las víctimas. Aquí, la praxis de los diferentes feminismos han aportado muchas herramientas para la construcción y el acompañamiento pues somos las mujeres las principales impulsoras de dichas transformaciones, en primer lugar porque somos las víctimas directas de dichas violencias y en segundo porque las labores de cuidado, búsqueda, acompañamiento son feminizadas, la responsabilidad recae en quienes fuimos socializadas mujeres y se nos atribuyen estas tareas.

Por parte del discurso hegemónico -patriarcal y con fuertes cargas religiosas- a las labores que ellas desarrollan se le denomina de otra manera, se les sigue encasillando en una figura estigmatizada de madre sufriente y no se le considera una actividad política, menos aún un aporte para la construcción de Estado de Derecho. Se le denomina tragedia, llanto, drama, descripciones mediáticas vanas, limitantes, ausentes de significantes empoderantes, vacíos de contenido político.

Han sido determinantes planteamientos feministas por parte del movimiento organizado de mujeres en los últimos años, para la conformación de grupos auto convocados de mujeres, para trabajar sobre la concepción de la violencia feminicida, generar rutas de incidencia política para la visibilización de la problemática y plantear un acompañamiento sororo, responsable, ético y de transformación en cualquier espacio en el que haya mujeres haciendo actividad política.

Se ha puesto de manifiesto la importancia de trabajar en espacios de sanación individual colectiva sobre de las consecuencias de la violencia en nuestros cuerpos y vidas, que surge de la comprensión, empatía y vivencia propia de la violencia feminicida y la violencia de género y entonces avanzar en el empoderamiento comunitario.

La necesidad de una revisión crítica para poner sobre la mesa que las labores de cuidado y la carga familiar generalmente asignadas a quienes somos socializadas mujeres, y llevadas a la situación extrema de la búsqueda de personas desaparecidas, deben y exigen ser colectivizadas hacia con el resto de la sociedad.

Dándole también énfasis al reconocimiento del *continuum de violencia* que forma parte de la construcción hegemónica del Estado nación en el que las mujeres, y otros grupos históricamente vulnerados, son puestos en condiciones de desigualdad en la sociedad.

Este término es utilizado por La Ruta Pacífica de las Mujeres de Colombia "respondiendo al conjunto de prácticas violentas privadas y públicas instaladas en la cultura cotidiana y normalizadas en todos los espacios de la vida de las mujeres, unas prácticas recrudescidas además en el contexto del conflicto armado." (Gallego Zapata, 2017; 211)

“Desde este enfoque [el feminista], se entiende que la violencia contra las mujeres en el conflicto armado no es consecuencia o efecto colateral de la guerra, sino como un fenómeno que tiene en su base la naturalización de esa violencia en la vida cotidiana, en el contexto de una sociedad que la permite y que sostiene condiciones estructurales e históricas de subordinación y discriminación de las mujeres, agravadas en el contexto del conflicto armado” (Gallego Zapata, 2017; 214)

En sentido, como uno de los postulados teóricos más importantes que han aportado a la comprensión del mundo existe el planteamiento de que “*lo personal es político*”, por lo tanto retomar experiencias desde la cotidianeidad, su enunciación, apropiación y reivindicación nos permitirá tener una comprensión más amplia de cómo “la democracia y la construcción de sus instituciones no se logra solo de una política formal institucional, sino desde una práctica que afecta la vida diaria y permea la familia y al conjunto de la sociedad” (Molyneux, 2008; 40). Más adelante ahondaremos en el desarrollo del proceso de transformación representado por estas mujeres.

Por tanto la secularización y una revisión crítica y feminista de las labores que desarrollan las víctimas mujeres implica un garantismo de derechos en el marco legal, no asistencialista, no clientelar, ni victimizante y un reposicionamiento de éstas como sujetas políticas con capacidad de autodeterminación, en la que en el diálogo con el Estado a través de sus funcionarios públicos no reproduzcan preconcepciones religiosas ni categorías sospechosas en el tratamiento directo y los procesos burocráticos. Como lo refiere Arias:

"Es efectivamente una tentativa arraigada a lo político (no directamente filosófica-teórica); ligar el cuerpo de la humanidad al proyecto y la idea como condición indispensable para el reconocimiento igualitario y libre. Ese proyecto y su discurso, referido, en su radicalidad, a los derechos humanos, reclama un concepto de víctima donde el cuerpo –aún si sufriente- no pueda ser separado de la idea; donde ninguna víctima puede ser reducida a su sufrimiento". (Arias Marín, 2012; 19)

II. Convergencia entre el movimiento de derechos humanos y el movimiento organizado de mujeres

A continuación mencionaremos algunos momentos de ambos movimientos sociales que, empero siempre han estado estrechamente vinculado, con militancias compartidas, pero con demandas diferenciadas, a veces con disputas, poniendo énfasis en ciertos aspectos, por ejemplo los necesarios para enmarcar el agravamiento de la violencia feminicida o el aporte de la lectura de la grave crisis de derechos humanos mediante una perspectiva de género vislumbrando impactos diferenciados para grupos históricamente vulnerados.

El movimiento de derechos humanos por una parte y el movimiento de mujeres han fungido como acompañantes a partir de propiciar las condiciones para mitigar la aglutinación de las víctimas como un puente temporal de organización, ya a partir del contexto de *La Guerra contra el narcotráfico* se apreciaba con notoriedad la generación de colectivos de familiares de personas desaparecidas por todo el país, agrupándose por estados, por regiones, por municipios.

Como herencia de la violencia feminicida en Ciudad Juárez que tuvo un impacto más reconocido internacionalmente con la sentencia de *González y otras vs México* (Campo algodnero) las organizaciones de mujeres articuladas en el movimiento feminista lograron una visibilización de las consecuencias de las violencias contras las mujeres, el posicionamiento de la violencia doméstica como un problema público, así como la consideración de violencia sexual como práctica generalizada.

Así en febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia*, que además de desarrollar ampliamente las diferentes tipos de violencia -física, patrimonial, económica, psicológica, sexual, en el ámbito familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional y feminicida- contempla en su Capítulo V una **Alerta de Violencia de Género** entendida como "el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Artículo 22"

Lo anterior propicio que en cada uno de los estados de la república, organizaciones de mujeres se organizarán para poner en funcionamiento un mecanismo de Alerta de Violencia de Género, sirviendo así como herramientas de interlocución para con las autoridades en la exigencia de medidas para atender la violencia feminicida. A la fecha existen desde 2015 trece alertas de violencia de género en los estados de: Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz.²

Otro momento importante se da con los Diálogos de Chapultepec el 23 de junio de 2011 cuando, por la convergencia de miles de víctimas en el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, acude el entonces presidente Felipe Calderón a un encuentro con el poeta Javier Sicilia y familiares de personas desaparecidas, enfrentando el fuerte descontento social por la estrategia de militarización de seguridad pública.

Los resultados se materializaron con la promulgación de la Ley General de víctimas publicada en Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, la instalación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y posteriormente la puesta en funcionamiento de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy Fiscalía.

Por otro lado cada 10 de mayo, desde 2012, miles de madres a lo largo de todo el territorio nacional salen a las calles reclamando justicia por familiares en lo que se conoce como *Marcha por la Dignidad Nacional "Madres buscando a sus hijos, hijas, verdad y justicia"*. Esta marcha se suma a las marchas para visibilizar la violencia feminicida, o bien para la visibilización de algún caso en concreto, organizadas por el movimiento feminista, en donde las víctimas indirectas y familiares son la vanguardia de las manifestaciones.

² SEGOB, Instituto Nacional de las Mujeres, Alerta de Violencia de Género. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>. Consulta 15 de septiembre 2019.

Otro ejemplo más resultó ser el 24 de Abril de 2016, día en que 27 ciudades de México salieron a denunciar las violencias machistas. Si bien el reclamo era muy amplio sobre la violencia de género y las múltiples demandas del movimiento feminista, las madres encontraron un punto de sinergia y articulación. Este puede ser un hito de acompañamiento en la generación de un vínculo más estrecho entre las organizaciones feministas y el movimiento de víctimas, aunque en el presente se insiste que aunque no haya un planteamiento explícitamente feminista, cualquier espacio en donde haya actividad política de mujeres, de fondo existe una praxis feminista pues habrá un agenciamiento político para la demanda por verdad, memoria y justicia.

III. La violencia institucional y la discriminación de género: restricción de derechos

Ante la noticia de una desaparición se acude con alguna autoridad ministerial para el levantamiento de la denuncia y el patrón más común es sugerir a las familias no denunciar, se inhibe el procedimiento institucional por parte de las propias autoridades y entonces no sólo la víctima de desaparición, sino también su familiar quedan al desamparo de la ley.

Este momento viene acompañado de una carga de estigmatización hacia las personas desaparecidas y hacia los familiares, la ignorancia de las leyes, la insensibilización sobre la protección a los derechos humanos, permite a la o el servidor público la negligencia y el abuso de poder. Mentirles y revictimizarles son acciones que parecieran de protocolo, las típicas frases que las y los familiares han escuchado: “Después de 72 horas”, “seguro se fue con el novio”, “En qué habrá estado metido su hijo”, son muestra de la indolencia detrás de los escritorios, detrás de un oficio.

"El hecho de que aunque ellos utilicen ciertas frases ciertas palabras a veces te sientes amenazada. Te han impulsado a perder incluso el temor de hablar con una autoridad. He tenido que aprender de diferentes ámbitos desde protocolos, leyes, así como impulsarlas [...] Y tenemos que alzar la mano, alzar la voz y exigir que encuentren a nuestras desaparecidas, que se hagan los procesos cómo los marca la ley y que no nos victimicen."
Laura Curiel

" Y que había momentos en que sentía que ya no podía. Las revictimizan, te dicen que posiblemente se fueron con el novio. Tuve que planear, hacer un mapeo, hacer una línea de investigación y planear a qué pueblo nos tocaba ir ahora, mañana y así anduvimos casi durante un mes que duro es brigada. Es tanta la adrenalina que tenemos que no lo sientes, lo que tú quieres es encontrarles." Mayra González

El estigma y la discriminación por la condición sexo genérica de las mujeres que buscan personas desaparecidas y exigen verdad y justicia, se manifiesta en muchas esferas, principalmente mediante la violencia institucional consistente en reproducir estereotipos de género negándoles la realización de actos administrativos y diligencias de investigación como el simple hecho de interponer una denuncia, leerles sus derechos o brindarles copias de su expediente. Entonces, ya ni mencionar la activación de un protocolo de búsqueda en

el que de acuerdo a estándares internacionales son las primeras 72 horas de una desaparición las más fundamentales para el encuentro con vida.³

En este rubro lo que resulta de importante atención es la ejecución de la ley, la revisión del cómo operan las categorías sospechosas previamente asistidas a los funcionarios de gobierno para la limitación de derechos a las víctimas.

La coadyuvancia ministerial por parte de las familias es la excepción y no la regla, las familias tienen que esperar a la buena voluntad de una o un funcionario público para que realicen diligencias para buscar a sus seres queridos. Afortunadamente estos marcos legales referenciados han ampliado y protegido la participación de las víctimas, las leyes impulsadas por las propias familias son lo que les permiten coadyuvar de manera oportuna y sin embargo la labor de las familias nunca se ha detenido.

Bajo estas consideraciones la justicia es una palabra extraña para las y los familiares, es común escuchar opiniones en las que se le asocia con corrupción, opiniones en las que la política es algo más bien ajeno. Razón por la cual, los meros actos de resistencia de las familias mediante la organización configuran hoy uno de los más importantes bastiones de cambio político cultural para México, como lo es el replanteamiento del concepto de justicia mediante el impulso y mejora colaborativa del sistema de procuración de justicia en el país.

“No, no creo en la justicia, no creo porque así puedas decirle al gobierno aquí está el que mató a mi hija o el que se llevó a mi hija no hay justicia, no hay justicia, tal vez algún día lo podremos lograr todos los colectivos, uniéndonos, juntándonos todos y haciendo fuerza, haciendo presión ante el gobierno para que tal vez un día se dé la justicia ” Sandra Luz Román Jaimes.

La Corte Interamericana ya lo había determinada en el año 2009 en la sentencia *González y otras vs México*, que reconociendo la existencia de un patrón sistemático de discriminación contra las mujeres, el Estado debía implementar medidas transformadoras para las mujeres pudiesen gozar de sus derechos: "las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo. En este sentido, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de violencia y discriminación". (CorteIDH, 2009; Supra 450)

La Corte identificó también los patrones de discriminación hacia las víctimas directas e indirectas de una desaparición, que como actos discriminatorios constituyen una restricción de derechos y por la falta de actuación con la activación de protocolos de búsqueda inmediata, la desaparición tenía el trágico desenlace de un feminicidio, cuerpos de mujeres

³ Véase: OHCHR. Comité contra las desapariciones forzadas. Principios Rectores para la búsqueda de las Personas Desaparecidas – adoptadas el 16 de abril de 2019 en la 16ª sesión . Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED/C/7&Lang=es Consulta 26 septiembre 2019

asesinadas exhibidos en un campo algodonero en Ciudad Juárez. El patrón para con Campo Algodonero actúa de manera similar ahora en Estado de México.

Motivo por el cual Idheas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., a partir de una investigación que da cuenta del gran umbral de falta de atención a la problemática de la desaparición de mujeres en Estado de México por parte de la Alerta de Violencia de Género activada en el año 2015, solicitó en Junio de 2018 una segunda alerta de violencia de género por desaparición de niñas, mujeres y adolescentes.

Atendiendo de manera diligente a la prevención y atención de las desapariciones, sería una forma también de atender la grave problemática la violencia feminicida en el estado: "la suma gravedad y alto grado de vulnerabilidad de las mujeres en el estado, derivado de la persistencia y reiteración de los casos de desaparición de mujeres, que revisten el carácter de delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres" (Idheas, 2018; 11)

Cabe mencionar que derivado de la labor de acompañamiento que hace la organización a colectivos de familiares de personas desaparecidas, en la solicitud se plantea la atención a víctimas indirectas con un enfoque diferenciado y garante de derechos humanos, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación por las que pasan las mujeres víctimas.

IV. De víctimas a defensoras: procesos de empoderamiento de mujeres que buscan personas desaparecidas y exigen justicia

Sin investidura institucional, sin recursos, sin capacitación y estudios "profesionales" las víctimas ponen en una fundamental encrucijada a las instituciones del Estado, especialmente a la actividad ministerial que se ve en la necesidad de replantear los fundamentos del derecho penal, el fin último de la persecución del delito tendrá que complementarse con una visión amplia y garantista de protección a los derechos humanos, de la salvaguarda de la dignidad de las personas.

El presente apartado no requiere una explicación extra, ya que por sí mismas las narrativas dan cuenta del proceso de transformación tanto individual como colectivo al que se ha dado cuenta a lo largo de este trabajo.

"Toda esa capacitación que yo obtenía a bajaba al colectivo precisamente para el empoderamiento de las mamás, en este camino te hace falta empoderarte como madre, empoderarte como familiar. Esa es parte de la fortaleza que yo tengo que sacar inyectarles a las demás mamás para que juntas salgamos hacia adelante. Y fue un caminar realmente doloroso digo doloroso porque hoy en día compartirlo con las compañeras del colectivo, en compartirlo con la familia que hemos creado unidas pues se amigaba un poquito mas el dolor que caminar solo" Aracely Salcedo

"Por el amor que me llevo a ella me tuve que hacer una persona fuerte, me tuve que capacitar, tuve que tener conocimiento de las leyes, toda esa fortaleza, toda esa fuerza, esa perseverancia que Mayra tiene, ese amor a la vida me hizo a mí crecer

como persona." Mayra González

"Que me gusta ser la portavoz de los derechos humanos de las personas del colectivo y de las personas que desgraciadamente vivimos esta experiencia que buscamos a nuestros desaparecidos." Diana Gutiérrez

"Ahora mi carácter se ha vuelto muy duro, muy exigente [...] no tuve opción, lo que tuve que aprender para defenderme y defender a otras personas y exigir sus derechos, ese es el cambio más radical que he tenido." Laura Curiel.

"Tenía antes una vida muy tranquila como cualquier personas. Las autoridades siempre pensaban que conteniéndonos y diciéndonos que iban a hacer las investigaciones ellos íbamos a estar tranquilos. Efectivamente ya no somos tan ingenuas en el tema, tenemos las herramientas y sabemos cómo exigir, cómo pedir y cómo actuar. Nos hace más fuertes, nos ha empoderado como personas y en el entorno en el que estamos con los colectivos nos hemos apoyado mutuamente. Hemos visto que cuanto se tiene una acción inmediata se puede recuperar a las personas." Diana Gutiérrez

"Nosotras mismas emprendemos una búsqueda, somos abogadas, somos amas de casa, somos buscadoras, pues le hacemos de todo para buscar a nuestros hijos [...] yo vivía aterrada, no sabía que hacer pues en ese entonces había desaparecidas, pero yo creo que las familias no los buscaban por miedo...al principio uno llega ciego, no sabes ni a dónde dirigirte, no a dónde caminar, con el tiempo vas conociendo gente, vas conociendo ideas, vas conociendo cambios y esos cambios son las búsquedas que hoy en día se hacen, las marchas, se hacen brigadas de búsqueda terrestres, en vida, hoy tenemos mucha lucha por hacer." Sandra Luz Román.

"También tengo otra fortaleza que es ver a otras madres en búsqueda de sus hijos. Lo que nosotros como colectivo hemos logrado, que afortunadamente se nos ha dado es una unión con otros colectivos. De apoyar aunque sea con palabras a algunas personas que desafortunadamente viven lo que yo es orientarlas y por qué no, apapacharlas un poquito para que sepan que no están solas y que desafortunadamente son situaciones que existen en este país." Laura Curiel

V. Conclusiones. Defensoras de derechos humanos: sujetas políticas para la construcción de un Estado de Derecho

Las mujeres contribuyen de manera significativa a la preservación de la memoria la construcción de la verdad no sólo mediante una práctica narrativa y actividad política, sino también modelan las herramientas jurídicas y reformas institucionales de estos procesos, sin embargo su aportación es ignorada o menospreciada por factores culturales patriarcales en que se tienen consideradas a las mujeres

Los ejemplos de construcción de institucionalidad narrados anteriormente muestran que la capacidad de organización e incidencia del movimiento de víctimas es el referente de su éxito y capacidad de cambio. El agenciamiento de las víctimas ha generado un sin fin de prácticas importantes y transformadoras, dignas de reproducirse en otros movimientos de resistencia y organización de defensa de derechos humanos ante la violencia que avasalla a la sociedad mexicana.

Aquí la apuesta a que resinifiquemos como sociedad lo que ellas, una y otra vez nos han demostrado en el quehacer político que quedo plasmados en líneas anteriores. La necesidad de secularizar y despatriarcalizar el concepto de víctima mediante una crítica transformadora de derechos humanos y el acompañamiento de una praxis feministas revalorizando sus labores como defensoras de derechos humanos.

Trabajos citados

CIDH. (2015) Situación de los Derechos Humanos en México. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos)

Arias Marín, A. (2012) "Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima." *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences* , 36 (4), 30.

Gallego Zapata, M. (2017) "La Ruta Pacífica de las Mujeres de Colombia: un largo camino por la verdad de las mujeres" En A. Fulchiron, G. Guzmán Orellana, I. Zirion Landaluze, I. Mendia Azkue, I. Mujika Chao, & M. Gallego Zapata, *Género y Justicia Transicional. Movimientos de mujeres contra la impunidad.*

Humanas. (2018). Sin tregua. Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados (Chile)

Idheas. (2018). Diagnóstico: Mujeres desaparecidas en Estado de México. Investigación presentada para la solicitud de Alerta de Violencia de Género por Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México (CDMX)

Molyneux, M. (2008). "Justicia de género, ciudadanía y diferencia en América Latina" En P. Mercedes, *Mujeres y escenarios ciudadanos*, (Ecuador: FLACSO)

Segato, L. R. (2016). *La Guerra contra las mujeres* (Argentina: Traficantes de sueños)

Segato, L. R. (2013). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. (Ciudad de México: Tinta Limón)

Suprema Corte de Justicia de la Nación . (2013). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*. (México)